



Rev Mex Med Forense, 2020, 5(suppl 2): 94-101

ISSN: 2448-8011

¿Qué hacer ante la desaparición forzada de empresarios? **Artículo de Revisión**

What to do in cases of forced disappearance of entrepreneurs?

Rivera-Cornejo, Rosa Aida ¹; Paredes-Berumen, Luis Enrique ²; Galaviz-Rendón, Elisa Dinorah ³; García-Requenes, J. Isabel ⁴

Recibido: 15 Marzo 2020; Aceptado: 1º Junio 2020; Publicado: 1º Septiembre 2020

¹ Licenciatura en Contaduría y Maestría en Administración por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctorado en Administración Pública por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

² Licenciatura en Administración por la Universidad Juárez del Estado de Durango; Maestría en Administración por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctorado en Administración Pública por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado

³ Licenciatura en Contaduría por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Maestría en Impuestos por el Instituto de Especialización para Ejecutivos; Doctorado en Administración Pública por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

⁴ Licenciatura en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico de Zacatecas; Maestría en Matemáticas Aplicadas por la Universidad Oriente de Santiago de Cuba; Doctorado en Metodología de la Enseñanza por el Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos A.C

Corresponding author: Rosa Aida Rivera Cornejo, rosa_aida33@yahoo.com.mx

RESUMEN

Las empresas en México son víctimas frecuentes de delitos que atentan contra sus bienes, patrimonio o personas, sin importar su tamaño o actividad económica. Uno de los delitos que generan mayores pérdidas económicas es el secuestro o desaparición forzada, entendiendo por ésta, de acuerdo a Naciones Unidas (2016), “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad, que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.”, delito que provoca el cierre de las empresas más vulnerables o el cambio de residencia o modificación de políticas de operación e implementación de sistemas de seguridad en aquellas que sus condiciones económicas, administrativas y operacionales les permiten. Se reconoce el gran avance legal para regular delitos, especialmente en materia de desaparición forzada de personas, sin embargo, en el mayor de los casos las entidades económicas no se atreven a denunciar por diversos motivos, especialmente por causas atribuibles a la autoridad. Por lo anterior, se sugiere a las empresas establecer sistemas de control y representación que protejan las operaciones, bienes, patrimonio y a las personas, a fin de contribuir en la continuidad de la vida de la empresa ante las condiciones adversas de una desaparición forzada.

Palabras clave: Empresario, Desaparición forzada, delitos, víctimas, obligaciones.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) en su informe hasta abril de 2018, el número de personas en esta condición sumaban 36,266 del fuero común y 1,171 del fuero federal, reconociendo la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) que hasta el 17 de enero de 2019 había incrementado a 40,180 (Higuera A, 2019).

México es un país en el que históricamente como en el resto de mundo se ha dejado sentir el efecto de la inseguridad, sin embargo, a partir del sexenio comprendido del 2006 a 2012 bajo la presidencia del C. Felipe Calderón Hinojosa, especialmente en el año 2011 (Macedo, 2017) se agudizó de tal manera que las personas, familias, instituciones y empresas han requerido cambiar sus esquemas cotidianos de vida o sus políticas de operación, al ser afectadas drásticamente de manera emocional, social y económica.

De acuerdo a datos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre los meses de enero y abril de 2019 la incidencia delictiva del fuero común, especialmente los delitos cometidos contra la vida y la salud corporal suman 78,794, los delitos contra la libertad personal 6,708 y delitos contra el patrimonio 337,547.

En México, las grandes y medianas empresas, sustentan su operación en una mezcla numerosa de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, apoyando su

administración en la participación de diversas personas que atienden funciones específicas. En las micro y pequeñas empresas, especialmente personas físicas, los recursos suelen ser escasos y en su mayoría la administración descansa en una sola persona, quien asume varios roles a la vez, por lo que la ausencia de ésta de manera no planeada o no esperada, desequilibra totalmente su estabilidad, incluso pone en riesgo su permanencia.

Para el ejercicio 2018, líderes de agrupaciones empresariales, entre ellas la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), solicitó atención y apoyo gubernamental, ante los altos índices de inseguridad a lo largo del país, pues algunas empresas se vieron obligadas a cerrar, mientras que otras reportaron pérdidas por extorsiones o robos al transportar su mercancía en carreteras o vías férreas (Celis, 2018).

Como fenómeno recurrente en tema de inseguridad, la presente investigación centra su atención en la desaparición forzada temporal o definitiva del empresario, considerando a éste como un elemento esencial para liderar y conducir la operación de manera eficiente en las empresas, sabiendo que su ausencia causa incertidumbre, desequilibrio y confusión, que tarde o temprano se refleja en drásticas pérdidas económicas

DESARROLLO

La presente investigación es de carácter documental pues se recurrió como fuente principal de información; legislación vigente, libros, estadísticas e informes publicados por autoridades en materia de seguridad (Hernández, 2014). Tiene carácter cualitativo ya que mediante la observación del comportamiento se describen, analizan y sintetizan las características sobre las entidades económicas, el escenario en el que operan cotidianamente, así como las situaciones que enfrentan y provocan desequilibrio en su existencia. Se aplica la transversalidad en la información, en la complementariedad de leyes y ámbitos de negocios para orientar a los empresarios o administradores de negocios ante el riesgo de su desaparición, en el aspecto legal se analizan los preceptos que regulan tales actos y se plantean alternativas de prevención que otorguen certidumbre a ellos mismos, su familia y su empresa. Es correlacional al relacionar variables, donde impactan unas sobre otras, e interpretan resultados derivados del análisis de legislación, y la comparación de datos estadísticos sobre la situación que enfrentan las empresas mexicanas ante el delito. Se aplica el método deductivo considerando la situación que se vive en el país respecto a la comisión de delitos, y cómo impacta en el sector empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Aspecto legal

Para junio de 2018 en México se emite la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas (LFDEAPD) (Diputados, 2018) cuyos efectos son entre otros: Garantizar la patria potestad, proteger los derechos y bienes de hijos menores de 18 años o nombrarles un tutor, fijar la guarda y custodia de personas menores de 18 años, proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, suspender provisionalmente actos civiles, mercantiles, Judiciales y administrativos en los bienes y derechos del Desaparecido, declarar inexigibles y suspendidas temporalmente obligaciones mercantiles y fiscales,

asegurar la continuidad de su personalidad jurídica, el nombramiento de un representante legal y la anulación de la sociedad conyugal y del vínculo matrimonial a petición expresa.

La Declaración Especial de Ausencia (DEA), produce prescripción penal. Transcurrido un año se puede solicitar autorización para la venta de bienes. Si hay indicios de que la persona propició su ausencia para evadir responsabilidades, podrá recuperar sus bienes como se encuentren en ese momento, sin reclamar frutos o rentas, pero también recuperará sus derechos y obligaciones desde el día de su desaparición.

Por otro lado, la Ley General de Sociedades Mercantiles, reconoce que las sociedades, pueden contar con varios gerentes o administradores, los cuales formarán un consejo de administración (Diputados, 2018). Si este cargo recayera en una sola persona y se retirara o ausenta por voluntad, inhabilitación, incapacidad, muerte o desaparición, en asamblea extraordinaria podrá designarse uno de los socios o accionistas incluso persona ajena a la sociedad como nuevo administrador o gerente, sin embargo en las Sociedades por Acciones Simplificadas que se integren por un solo accionista, la ley no establece los mecanismos para sustitución del administrador, lo que pone en riesgo la continuidad de la sociedad al no existir quien la represente y administre.

Aspecto fiscal

Ante la desaparición forzada del empresario, es improbable que exista previamente un poder de representación, sea por falta de cultura de prevención o por desconfianza en otorgar poder a terceros.

Cuando el empresario cuenta con una DEA, sus obligaciones de carácter fiscal y mercantil surtirán efecto suspensivo hasta que la Persona Desaparecida sea localizada con o sin vida y en su caso, implicará realizar un trámite ante SAT para el nombramiento del representante legal.

Si las personas que colaboran en la operación de la empresa, no gestionan la representación ante fedatario y autoridades competentes y presentan declaraciones, disponen y aplican recursos para diversos fines, corren el riesgo de caer en el supuesto de suplantación de la identidad, representación o personalidad de un contribuyente, por lo cual se impondrá una sanción de tres meses a tres años de prisión (Diputados, 2019).

Por su parte, el Código Penal Federal (artículo 430) establece que “comete el delito de usurpación de identidad quien por sí o por interpósita persona, usando cualquier medio lícito o ilícito, se apodere, apropie, transfiera, utilice o disponga de datos personales sin autorización de su titular o, bien, suplante la identidad de una persona, con la finalidad de cometer un ilícito o favorecer su comisión” imponiendo una pena de uno a seis años de prisión y 400 a 600 días de multa y, en su caso, la reparación del daño que se hubiere causado (Diputados, 2016).

Si el empresario cuenta con trabajadores, se deberá dar aviso en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que surte efecto a la vez, ante el Instituto Nacional de

Fomento a la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) para la suspensión de sus obligaciones.

Aspecto administrativo y financiero

Los delitos cometidos contra empresas de acuerdo a México Evalúa (2019), han crecido notablemente de octubre 2018 a febrero 2019. Algunos empresarios expresan en privado su preocupación latente por la inseguridad que cada día les aqueja, pero no se atreven a publicarlo, para no ahuyentar a inversionistas y no conflictuarse con gobierno. Consideran que la voz de un empresario resuena poco, es mejor a través de cámaras empresariales que entablan negociaciones colectivas con el aparato gubernamental. Así, la COPARMEX informó que para los meses de enero y febrero de 2019, 67 de cada 100 empresarios miembros de esta agrupación han sido víctimas de la delincuencia (González, 2019).

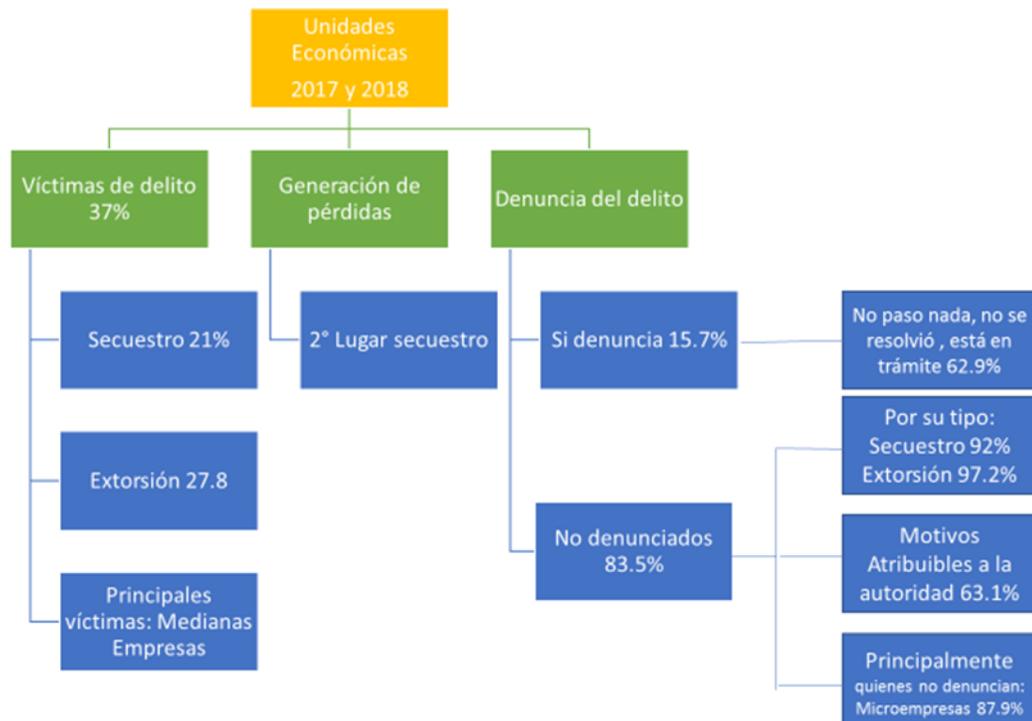


Figura 1. Entidades económicas víctimas de delitos en México
Fuente: Elaboración propia en base a datos de INEGI (INEGI, 2018)

De acuerdo a la figura anterior, se observa que en las entidades víctimas de delito el 21% es por secuestro, siendo éste el delito que más pérdidas económicas genera después del robo total de vehículos.

Se observa también que las medianas empresas son más vulnerables a los delitos, pero quien principalmente no denuncia son las microempresas. Que una gran cantidad de delitos no se denuncian por corrupción, burocracia, pérdida de tiempo, miedo a la extorsión o desconfianza a la autoridad, prueba de ello, que en la mayoría de delitos denunciados aún no se han resuelto de manera favorable.

DISCUSIÓN

En México, la comisión de delitos que afecta a las empresas va en aumento, y 2019 es un año considerado como uno de los más violentos. Los empresarios han valorado que los daños por delitos son más grandes en sus consecuencias que en el hecho mismo, ya que se anulan planes de expansión de planta productiva, apertura de sucursales, contratación de nuevo personal, reducción de canales de distribución, cierre de plantas, retiro de inversionistas, entre otros.

Además del robo, los empresarios son víctimas también de otro tipo de delitos, entre los que destacan: extorsión, cobro de piso, secuestro, etc., que cuando el daño es a los bienes, el empresario siempre estará pensando en una reingeniería que le permita continuar con actividades económicas para rescatar su empresa, sin embargo, cuando el daño es a su persona forzando su desaparición, el impacto es mucho mayor.

En el caso de empresarios personas físicas o en Sociedades por Acciones Simplificadas con un solo accionista o en empresas familiares donde suele haber un solo administrador, quien toma decisiones y conoce procesos, ante su ausencia repentina, el desequilibrio es fuerte ya que para cuando la autoridad competente nombra un representante legal al emitir la DEA del empresario, habrían transcurrido ya entre 3 y 6 meses, plazo en el que la empresa puede haber colapsado.

Aunque la declaración Especial de Ausencia suspende temporalmente obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y laborales, existen obligaciones que no fácilmente pueden esperar debido a la situación económica que enfrenta el país, como pago de salarios devengados de empleados y sus prestaciones, generando conflicto la incertidumbre del término o no de la relación laboral.

Las medianas y grandes empresas aun cuando son frecuentemente víctimas de delitos, por sus características cuentan con la capacidad de cerrar plantas y abrirlas en otra plaza o implementan estrategias como cambios en horarios laborales, eliminación de identificación en vehículos, eliminación del uso de uniformes del personal e inversión en sistemas de seguridad, mientras que las micro y pequeñas empresas suelen desconocer mecanismos o no cuentan con expertos y recursos necesarios para implementar esas

estrategias, prueba de ello es que son quienes menos denuncian. Como resultado se observa a lo largo del país el cierre o abandono de las empresas por decisión del empresario.

Vale la pena sugerir la implementación eficiente de políticas gubernamentales que protejan la integridad de los empresarios administradores de empresas, pues en gran medida son quienes reactivan la economía y ante su ausencia no solo se desequilibran emocional y financieramente quienes de él dependen, también un gran número de familias de los trabajadores que ya no contarán con una fuente de ingresos que garantice su sustento.

Para los empresarios se sugiere establecer medidas de control (Perdomo, 2008) en sus empresas que permitan la protección de sus bienes, la eficiente realización de operaciones y la obtención clara y oportuna de información, involucrando a cada miembro de su personal a través de delegación de funciones para que colaboren en el logro de objetivos previamente establecidos y no sea el empresario el único que conozca a cabalidad su funcionamiento.

De ser posible, nombrar una representación ante fedatario público y ante autoridades correspondientes con requisitos especiales para que en su ausencia inesperada tome las riendas del negocio, contribuyendo ante la adversidad a su permanencia y crecimiento.

REFERENCIAS

1. Perdomo M, A. (2008). Fundamentos de Control Interno (Novena ed.). Ciudad de México, México: CENGAGE Learning.
2. Celis, F. (4 de junio de 2018). Forbes México. Obtenido de <https://www.forbes.com.mx/inseguridad-el-fantasma-que-persigue-a-las-empresas-mexicanas/>
3. Diputados. (29 de Noviembre de 2016). Boletín 2661 Delito de usurpación de identidad será castigado con uno a seis años de prisión. Obtenido de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2016/Noviembre/29/2661-Delito-de-usurpacion-de-identidad-sera-castigado-con-uno-a-seis-anos-de-prision>
4. Diputados. (2018 de junio de 2018). Ley General de Sociedades Mercantiles. Obtenido de www.diputados.gob.mx › LeyesBiblio › pdf
5. Diputados. (8 de noviembre de 2019). Código Fiscal de la federación. Obtenido de www.diputados.gob.mx › LeyesBiblio › pdf
6. Diputados, C. d. (22 de junio de 2018). LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS. Obtenido de www.diputados.gob.mx › LeyesBiblio › pdf › LFDEAPD_220618
7. González, L. (16 de abril de 2019). Coparmex: 67% de los socios son víctimas de la inseguridad. Obtenido de <https://www.economista.com.mx/empresas/Coparmex-67-de-los-socios-son-victimas-de-la-inseguridad-20190416-0019.html>
8. Hernández, S. R. (2014). Metodología de la Investigación (Sexta ed.). México: McGraw Hill education.

9. Higuera A, C. (18 de enero de 2019). Crónica.com.mx. Obtenido de <http://www.cronica.com.mx/notas/2019/1107465.html>
10. INEGI. (24 de Octubre de 2018). Encuesta Nacional de Victimización de empresas. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx> › programas › enve › 2018
11. Joaquín, P. M. (s.f.). Con trol Interno. México.
12. Macedo, S. I. (27 de noviembre de 2017). Nación 321. Obtenido de <https://www.nacion321.com/gobierno/calderon-o-pena-quien-tuvo-el-mexico-mas-violento-que-hablen-los-numeros>
13. Unidas, N. (16 de diciembre de 2016). Desaparición forzada. Obtenido de https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=653:desaparicion-forzada&Itemid=269

